

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0015 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 AGO. 2026**

VISTOS:

Informe Legal N° 867-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 3802-GM. A/MPMN, Informe N° 311-2026-GPP/GM/A/MPMN, Informe N° 692-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante a la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que mediante el artículo 56° se establece las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, por lo que es necesario realizar la mención del numeral 7) se indica que: "*Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación*", numeral 8) "*Coordinar la sistematización de la información para los procesos de rendición de cuentas a la población*", numeral 25) "*Proponer y ejecutar actividades para incentivar y organizar la participación ciudadana en la gestión local, el control social en el uso de los recursos públicos y la cultura de dar cuenta sugiriendo la reglamentación para la participación vecinal*", por lo que estando a lo antes mencionado, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, realiza la organización así como las acciones relacionadas a la organización y convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo



responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2022, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se establece en su artículo 2° los objetivos de la audiencia pública, siendo los siguientes:

1. Normar el desarrollo de las audiencias Públicas Municipales de rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.
2. Fortalecer la relación Gobiernos Local y la ciudadanía.
3. Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del Gobierno Local.
4. Facilitar el Ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

Que, es pertinente señalar que, en atención al mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedentes, establece en su artículo 6° sobre la responsabilidad, indicando que "la convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto son responsabilidad de la máxima Autoridad Municipal";

Que, conforme a la referida ordenanza, del literal I del artículo 7° De la Organización de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se precisa lo siguiente: Alcaldía, Quien presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- a) Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- b) Aprobar la Convocatoria
- c) Presidir la Rendición de Cuentas

Que, en su artículo 8°, respecto de la Convocatoria se indica que: "Se realizará la convocatoria a la Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante Ordenanza Municipal. Así como la respectiva publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del Distrito de Moquegua y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales);

Que mediante Informe legal N°0867-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que es procedente Convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2026, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL de RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto año 2026, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2026	
FECHA	Viernes 25 de setiembre del 2026
HORA	04:00 pm
LUGAR DE LA AUDIENCIA	Auditorio del Centro Cultural Santo Domingo
LUGAR Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	Inscripción Presencial: Sub Gerencia de Planes, Presupuesto participativo y Racionalización Inscripción Virtual: Pagina Web de la Municipalidad enlace: https://munimoquegua.gob.pe/ Plazo de Inscripción: Hasta el día Viernes 25 de setiembre de 2026.
AGENDA DE LA AUDIENCIA	Informe de Gestión Municipal
PLAZO PARA FORMULAR PROPUESTA SOBRE LA TEMÁTICA DE LA AUDIENCIA	Quince (15) días calendarios improrrogables ante la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura, Pública, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la organización de la presente Audiencia Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mansal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE